

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2025-0112-RE

Guayaquil, 29 de octubre de 2025

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

LA DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 225 y el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establecen que la Administración pública constituye un servicio a la colectividad, regido por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, transparencia y evaluación;

Que, el régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo se rige por lo dispuesto en la Decisión Nro. 848 de la Comunidad Andina (CAN), el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), y la normativa nacional contenida en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) y su Reglamento al Libro V, los cuales establecen el marco jurídico, operativo y de control para su aplicación;

Que, el Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 452, de fecha 19 de mayo de 2011, en sus artículos desde el 227 al 230 regulan la cesión de la titularidad de los bienes importados bajo el régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, determinando sus beneficiarios, formalidades y responsabilidades;

Que, mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0775-RE publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 600 de fecha 17 de junio de 2016 y sus posteriores reformas, se expidieron las *"Normas Generales para el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo"*, en cuyos artículos desde el 27 al 38 se establecen las disposiciones relativas a las cesiones de titularidad;

Que, el artículo 28 de la Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0775-RE, en lo referente a los *"Beneficiarios y sus responsabilidades"*, establece que: *"(...) No se exigirán documentos de acompañamiento ni de soporte en el registro de la cesión de titularidad, sin perjuicio de detallar el número de la factura en el mismo."*;

Que, el artículo 8 de la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0083-RE publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 412, de fecha 6 de octubre de 2023, mediante la cual se expidieron las *"Disposiciones Administrativas para la elaboración y publicación de actos normativos, boletines y consultas normativas aduaneras"*, establece:

"Artículo 8.- Socialización del proyecto de acto normativo.- (...) Quedan excluidos de la socialización, los proyectos de actos normativos relacionados a tarifas, tasas por servicios aduaneros, medidas que tengan efectos de alivio, medidas que más favorezcan a la buena marcha de la administración aduanera y del estado ecuatoriano, medidas que se apliquen en circunstancias urgentes determinadas por la máxima autoridad de la administración aduanera o las modificaciones menores a los actos normativos aduaneros.";

Que, mediante Informe Nro. DPGY-0151-2024, correspondiente al *"Examen especial al control aduanero aplicado al régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, en el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de abril de 2024"*, la Contraloría General del Estado emitió la Recomendación Nro. 4, en la que se dispone

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2025-0112-RE

Guayaquil, 29 de octubre de 2025

controlar y verificar que los anexos compensatorios de cesión de titularidad tengan adjuntas las facturas, previo a su aprobación, a fin de garantizar la legalidad de dichas operaciones;

Que, la presente reforma constituye una actualización normativa orientada a armonizar las disposiciones vigentes con los procedimientos actualmente aplicables; por tanto, al tratarse de modificaciones menores que favorecen la buena marcha de la administración aduanera, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0083-RE, la presente reforma se encuentra excluida del proceso de socialización;

Que, en virtud de la recomendación 4 del Informe Nro. DPGY-0151-2024 de la Contraloría General del Estado, resulta necesario actualizar el artículo 28 de la referida resolución.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 17, de fecha 28 de mayo de 2025, el Ing. Sandro Fortunato Castillo Merizalde, fue designado como Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, al amparo de lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y,

En ejercicio de sus atribuciones y competencias, establecidas en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el suscrito Director General, **RESUELVE** expedir la siguiente:

REFORMA A LA RESOLUCIÓN NRO. SENAE-DGN-2015-0775-RE
“NORMAS GENERALES PARA EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA
PERFECCIONAMIENTO ACTIVO”

Artículo 1.- Sustitúyase el penúltimo inciso del artículo 28, por el siguiente:

“En el anexo de cesión de titularidad deberán adjuntarse las facturas correspondientes, registrando para cada una de ellas su número y fecha de emisión, de conformidad con lo establecido en el procedimiento documentado para el registro y aceptación del anexo compensatorio.”.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Segunda.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la difusión interna de la presente resolución, así como, el formalizar las diligencias necesarias para su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Tributaria Digital y en la Biblioteca Aduanera en el proceso: **“Gestión del Despacho”, subproceso: “GDE - Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (Rég. 21)”**.

Tercera.- Encárguese a la Dirección de Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución en el Sistema de Administración del Conocimiento (SAC).

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, en el despacho de la Dirección General del Servicio Nacional

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2025-0112-RE

Guayaquil, 29 de octubre de 2025

de Aduana del Ecuador.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Sandro Fortunato Castillo Merizalde
DIRECTOR GENERAL

Copia:

Señor Ingeniero
Cristian Bolivar Agila Veliz
Director Distrital de Quito

Señorita Ingeniera
Esthela Monserrat Reina Rojas
Directora Distrital de Esmeraldas

Señor Ingeniero
Francisco Xavier Minuche Verdaguer
Director Distrital Puerto Bolívar

Señor Magíster
Jandry Santiago Muñoz Flores
Director Distrital Loja

Señor Magíster
Juan Felipe Calvo Uriguen
Director Distrital Huaquillas

Señor Doctor
Luis Fernando Salas Rubio
Director Distrital de Cuenca

Señorita Ingeniera
María Gabriela Navarro Guaigua
Directora Distrital Latacunga

Señor Magíster
Mario David Michelena Valencia
Director Distrital de Manta

Señor Magíster
Xavier Olmedo Arias Sepulveda
Director Distrital Tulcan

Señor Licenciado
Hugo Cristian Alvear Marquez
Director Distrital GYEM

Señor Magíster
Jaime Patricio Aguilera Bauz
Subdirector de Zona de Carga Aerea

Señor Magíster
Luis Antonio Landivar Olvera
Subdirector General de Operaciones

Señora Abogada
Delia Isabel Carvajal Villon
Directora de Política Aduanera

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2025-0112-RE

Guayaquil, 29 de octubre de 2025

Señor Magíster
Luis Felipe Cedeño Puga
Director Nacional de Intervención

Señor Abogado
Johan Amaury Sanchez Hidalgo
Director Nacional Jurídico Aduanero

Señora Abogada
Christine Charlotte Martillo Larrea
Subdirectora General De Normativa Aduanera

Señor Ingeniero
Gustavo de Jesus Castro Chabuza
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

Señora Ingeniera
Maria Fernanda Parrales Solis
Directora de Mejora Continua y Normativa

Señora Magíster
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Jefe de Política y Normativa Aduanera

Señora Magíster
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Ingeniero
Alberto Carlos Galarza Hernández
Jefe de Proyectos Aduaneros

Señor Magíster
Cristian Esteban Correa Morán
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señorita Ingeniera
Diana Carolina Romero Aguilar
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Abogado
David Andres Salazar Lopez
Director Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera

dr/jg/mp/gc/cm/mt